



# AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F. P - 2302700 - F\*Teléf. Y Fax 953-537131\*

## “ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2.017”

**Sres.Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Manuel Jesús Raya Clemente

**Concejales:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Balbín Castillo

D. Alfonso Lorente González

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Cámara Bailén

D<sup>a</sup> Lidia Raya Clemente

**No asisten:**

D<sup>a</sup> Concepción Expósito Pérez

D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Jiménez Cano

**Secretario:**

D.Manuel García Hernández

En Cazalilla, provincia de Jaén, y siendo las doce horas y treinta minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, y asistidos del Secretario de la Corporación.

Declarado abierto y público el acto, por la presidencia, se procedió a dar

lectura de los asuntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose ante mí, los siguientes

## ***A C U E R D O S***

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 5 DE JULIO DE 2.017.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna objeción al acta de la sesión anterior, celebrada el 5 de julio de 2.017.-

El borrador fue aprobado por unanimidad y sin enmiendas.

### **SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-**

A continuación se da cuenta a los señores Concejales asistentes de las Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión en que se les dio traslado de las mismas, hasta la actualidad, y que comprenden desde la número 105/2017 de junio de 2.017, hasta la número 136/2.017 de 31 de julio de 2.017.



## AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Los señores concejales asistentes quedaron enterados.

### **TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2.016.-**

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2.016 rendida por el Sr. Alcalde y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 07 de junio de 2.017 y que ha permanecido expuesta al público por espacio de 15 días hábiles y 8 más, tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en el B.O.P., número 111 de fecha 13 de junio de 2.017, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reparos u observaciones, tal y como se acredita por la Certificación expedida por el que suscribe.

Tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, los señores Capitulares asistentes, acordaron por unanimidad de los CINCO miembros asistentes del total de SIETE, que de hecho y Derecho compone el número legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General de 2.016, cuyo resumen numérico es como sigue:

### **RESULTADO PRESUPUESTARIO 2.016**

<b>Resultado Presupuestario</b>				
<b>Conceptos</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Resultado Presupuestario</b>
a) Operaciones corrientes	763.369,06	524.724,14		238.644,92
b) Operaciones de capital	334.538,90	525.370,34		-190.831,44
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.097.907,96	1.050.094,48		47.813,48
c) Activos Financieros	2.820,00	2.820,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	23.863,49		-23.863,49
2. Total Operaciones financieras (c + d)	2.820,00	26.683,49		-23.863,49
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>1.100.727,96</b>	<b>1.076.777,97</b>		<b>23.949,99</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>23.949,99</b>



# AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

## REMANENTE DE TESORERIA 2.016

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		94.386,57
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		420.030,77
430	- (+) del Presupuesto corriente	260.028,86	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	160.001,91	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		266.390,54
400	- (+) del Presupuesto corriente	222.551,57	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	15.967,83	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	27.871,14	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		248.026,80
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		55.925,68
	III. Exceso de financiación afectada		0,00
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>192.101,12</b>

**SEGUNDO.-** Remitirla al Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Andalucía, a fin de su censura y fiscalización.

**SEGUNDO.-** Remitirla al Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Andalucía, a fin de su censura y fiscalización.

### **CUARTO.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.-A.-**

#### **A) Moción que presenta el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Cazalilla para su consideración, debate y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Cazalilla relativa al PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Violencia de Género es un problema de Estado y como tal, para lograr su erradicación, se precisa de un gran PACTO DE ESTADO. A tal efecto, el PSOE a lo largo de estos últimos años ha venido reclamando junto a la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, un acuerdo social, político e institucional contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres y sus hijas e hijos.



## AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus hijas/os, es un objetivo prioritario para el Grupo Municipal Socialista, en la confianza que también lo debe ser para el conjunto de los Grupos municipales que conforman el Ayuntamiento.

Una sociedad no puede denominarse democrática si no garantiza la seguridad y la libertad de más del 50% de su población. Y en esta responsabilidad los Ayuntamientos, como institución más cercana a la ciudadanía, tienen un compromiso ineludible.

El 28 de Julio de 2017, se aprobaron en las respectivas Comisiones parlamentarias de Igualdad, tanto en el Congreso como en el Senado, los documentos que recogían las propuestas que ambas Cámaras acordaron por unanimidad en el Senado y por mayoría en el Congreso, para la elaboración de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Es importante indicar que las propuestas de estos documentos no recogen en su integridad todas las iniciativas en este caso presentadas por el Grupo Socialista, sino que en el Pacto figuran aquellas que fueron aceptadas por todos los Grupos Parlamentarios.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que estos acuerdos son necesarios pero no suficientes y por ello seguiremos reivindicando más avances en esta materia a través de distintas iniciativas tanto desde las Cortes Generales, como desde los Parlamentos Autonómicos y los Ayuntamientos.

Por estos motivos, desde el Grupo Municipal Socialista de CAZALILLA proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de CAZALILLA los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar al Gobierno de la Nación que se acorten los plazos establecidos, dado que el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO significa luchar contra un gravísimo asunto que afecta a la seguridad de las mujeres como ciudadanas.

2.- Solicitar también al Gobierno de la Nación que ponga en funcionamiento las medidas adoptadas en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, especialmente aquellas medidas que tienen que ver con las entidades locales y el papel que les corresponde en el ámbito de la atención y protección de las mujeres víctimas, sus hijas e hijos.

3.- Solicitar al Gobierno de la Nación, que de manera urgente active y traslade las partidas presupuestarias acordadas para la ejecución de los acuerdos del PACTO, al conjunto de las administraciones implicadas: Comunidades y Ciudades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos.

4.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como al conjunto de Ministerios implicados.- CAZALILLA, 5 de octubre de 2017.- Fdo. Manuel J.Raya Clemente Alcalde-Presidente Ayt. y Portavoz del Grupo Municipal Socialista.



## AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Sometida la Propuesta presentada a votación ordinaria, ésta fue aprobada y elevada al rango de acuerdo plenario, por UNANIMIDAD de los CINCO miembros asistentes, del total de siete que de hecho y derecho constituye el número legal de miembros de la Corporación, en los términos que ha sido formulada y con los pronunciamientos que en ella se contienen.

**B) Moción que presenta el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Cazalilla para la reforma urgente de la L.O. 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.**

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), se sustenta sobre un planteamiento ideológico que pretende establecer una educación segregadora y elitista, que rompe con la equidad y el principio de igualdad de oportunidades, al establecer un sistema educativo dual socialmente injusto e ineficaz para el futuro del país, que atenta contra la igualdad, anula la participación y decisión de los Consejos escolares

Existen necesidades que deben tener una rápida respuesta. Por ello mientras avanzamos a una propuesta de nueva ley que permita superar la LOMCE, deben acometerse cambios concretos, que resultan imprescindibles para que la educación en España avance.

El hecho de que las fuerzas políticas promovamos un acuerdo educativo no debe frenar que se produzcan cambios urgentes y necesarios para muchos jóvenes que se pueden quedar en la cuneta, en la estacada, sin futuro. La sociedad española sigue esperando que el Gobierno de España reaccione, actúe y cambie sus políticas de imposición por la negociación. De forma más específica es imprescindible acometer de manera urgente cambios concretos en la LOMCE que compensen sus efectos más injustos e ineficaces.

En primer lugar, la LOMCE instrumenta un sistema que va seleccionando y, a la vez, segregando, a los alumnos mediante el establecimiento de, entre otras, elección de itinerarios en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, lo que significa en su conjunto otro proceso prematuro de selección y segregación del alumnado que no se dirige a su recuperación, sino a su estigmatización en el desarrollo formativo con resultados previsibles de mayor fracaso y abandono.



## AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

La toma de decisiones en este caso concreto de elegir a partir de 3º de la Educación Secundaria Obligatoria entre unas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, supone la elección casi irreversible de un itinerario académico que puede marcar de una manera definitiva el futuro de jóvenes con tan sólo 13 o 14 años. Carece de sentido crear este tipo de itinerarios a edades tan tempranas, cuando, al mismo tiempo, existen programas destinados a aquellos alumnos que presentan más dificultades de aprendizaje y que mediante apoyos o una mayor atención individualizada podrían alcanzar los objetivos marcados en una única opción de matemáticas.

En segundo lugar, a LOMCE, y posteriormente el mencionado Real Decreto, regulan las características de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, que son prácticamente idénticos a los Programas de Diversificación Curricular de la LOE pero con la gran diferencia de que se desarrollan durante dos años con carácter general (correspondiendo a los cursos 2º y 3º) y durante 1 año para los que se incorporen al finalizar 2º curso y no estén en condiciones de promocionar a 3º; incluso se contempla que se pueda incorporar un alumno que ya haya cursado 3º, como forma de repetir ese curso. Al finalizar estos programas todos estos alumnos se incorporan a 4º de ESO ordinario, por lo que no es difícil prever que muy pocos alumnos de los que sigan estos programas podrán finalizar 4º al haber contado con metodologías y contenidos adaptados en cursos anteriores y cursar 4º de ESO de manera ordinaria. Es preciso dar una solución a este alumnado que, con lo que la LOMCE establece, se ve abocado con toda probabilidad a la expulsión del sistema educativo al incorporarlos en 4º de la ESO a un callejón sin salida.

En tercer lugar se produce también un motivo de segregación sobre la ordenación de los contenidos curriculares en la educación básica impuesta en la LOMCE que ha llevado a una situación en la que la formación cívica y ética ha quedado relegada a una situación de optatividad. Siguiendo la necesidad del pleno desarrollo de las personas y del papel que el sistema educativo debe realizar en la consecución de dicho objetivo, la formación cívica y constitucional debe ser parte del contenido curricular al que todos los alumnos deben tener derecho, independientemente de la elección de una formación religiosa y moral, tal y como también señaló el propio Consejo de Estado. Consecuentemente, y garantizando el derecho constitucional de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que deseen (artículo 27.3 de la CE), la asignatura de Religión no solo no se debe imponer en la escuela sino que, aun siendo evaluable, tampoco debe tener valor académico en ninguna de las etapas educativas, de manera que no pueda condicionar el futuro de los estudiantes a la hora de decidir su formación académica.

En cuarto lugar, la LOMCE discrimina al favorecer la segregación por sexos, incluyendo a los centros que la practican en la posibilidad de obtener fondos públicos, en contra de lo que establecía la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la jurisprudencia, porque elimina el valor de la coeducación. Con esta decisión el Gobierno del PP decidió blindar los conciertos con los centros que segregan por sexo modificando el art. 84.3 de la LOE, a través de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). Esta modificación, no se ajusta a lo que



## AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

establece nuestra Constitución, ni a las Convenciones suscritas por nuestro país, ni a los objetivos que debe perseguir nuestro sistema educativo.

En quinto lugar, aunque la participación escolar aparece en el artículo 27.7 de la Constitución de 1978, ha sufrido un duro varapalo que ha pasado de ser concebida como un valor básico para la gestión de los centros educativos, tal y como se recogía en la LOE, a una participación tutelada con la LOMCE. La LOMCE transfiere todas las decisiones del Consejo Escolar a la figura de director del centro, de forma que el Consejo Escolar pasa de ser un órgano de gobierno, de decisión, a un órgano meramente consultivo. Otros de los cambios que ha introducido la LOMCE modifican de manera sustancial la figura de director o directora de centro, sus funciones y los criterios para su selección. Por estas razones es fundamental revitalizar la participación educativa, ciertamente venida a menos y recuperar la sociabilidad de la comunidad educativa, en definitiva, se debe recuperar el concepto de comunidad educativa, docentes, padres y madres y alumnado.

En sexto lugar, la LOMCE ha quebrado gravemente el mandato constitucional de programación general de la enseñanza, ordena y reserva a los poderes públicos las decisiones que articulan la oferta y demanda de plazas educativas. Lamentablemente este equilibrado mandato realizado en desarrollo del espíritu de pacto constitucional se ha visto desfigurado y profundamente alterado a favor de la enseñanza privada concertada al establecer la LOMCE en su artículo 109.2 que la programación de la red de centros se establezca de acuerdo a la "demanda social" suprimiendo la obligación de las Administraciones educativas de garantizar plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población. Con esta ley se permite de facto convertir la escuela pública en subsidiaria de la escuela privada concertada.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de CAZALILLA presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a impulsar la modificación urgente de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) para:

- I. Garantizar la igualdad de oportunidades en la escolarización obligatoria de modo que ningún alumno o alumna encuentre limitadas sus opciones en 4º de ESO o educación postobligatoria por la doble opción de matemáticas existente en 3º de ESO.
- II. Garantizar que todo el alumnado tenga el derecho a cursar una formación cívica, así como que todo aquel que así lo desee pueda cursar una formación religiosa evaluable pero sin valor académico.
- III. Facilitar el éxito escolar y la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos que hayan cursado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria se incorporarán a un programa de las mismas características en el cuarto curso, en el marco que regulen las administraciones educativas.



## AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

- IV. Suprimir la posibilidad de conciertos que segregan por sexo por no ajustarse a los principios constitucionales, además de que no existen razones educativas que avalen la separación de niños y niñas en las aulas, en contra de la política obsesiva del PP de blindar a dichos conciertos.
- V. Recuperar la garantía de la participación de la comunidad educativa en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos, para asegurar el papel efectivo de la comunidad educativa en los centros a través del Consejo Escolar.
- VI. La modificación del artículo 109 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa para para que nuevamente exista una coexistencia equilibrada y racional de ambas redes, pública y concertada, priorizando la escuela pública en la oferta educativa.- CAZALILLA,5 de OCTUBRE de 2017.- Fdo. Manuel J.Raya Clemente.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Sometida la Propuesta presentada a votación ordinaria, ésta fue aprobada y elevada al rango de acuerdo plenario, por UNANIMIDAD de los CINCO miembros asistentes, del total de siete que de hecho y derecho constituye el número legal de miembros de la Corporación, en los términos que ha sido formulada y con los pronunciamientos que en ella se contienen.

### **QUINTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES DE INTERES MUNICIPAL.-**

#### **1.-) Escrito de la Excmá.Diputación Provincial, de fecha 14 de septiembre de 2.017, número registro de salida 2017/27748, y correo electrónico de 9 de octubre, que lo complementa.-**

Se da cuenta a los señores concejales asistentes de este escrito en el que se traslada al Ayuntamiento el modelo de “Convenio de delegación de facultades en materia de Gestión tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación de Jaén”.

Este Convenio está redactado al objeto de delegar determinadas facultades de este Ayuntamiento, relativas a la gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación a favor de la Excmá.Diputación Provincial de Jaén.

En la actualidad el vigente, tiene delegados por este Ayuntamiento los Impuestos sobre bienes inmuebles de rústica y urbana y el de vehículos de tracción mecánica, en las materias de gestión tributaria y recaudatoria; y el Impuesto sobre actividades económicas, además de las materias enunciadas, en la materia de inspección. Además tiene encomendada solo la gestión recaudatoria en ejecutiva, en otros recursos municipales (Tasas y otros ingresos de derecho público y multas).



## AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Tras analizar el referido Convenio, los señores Concejales asistentes, acordaron por unanimidad de los CINCO miembros asistentes del total de SIETE, que de hecho y Derecho compone el número legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Cazalilla al nuevo "CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", delegando en la Excmá. Diputación Provincial de Jaén, en virtud del referido Convenio las siguientes materias, que se anexan en la Disposición Final del mismo:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECOCÓMICAS	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO (ARB)			
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Certificaciones)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		X	



## AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

**SEGUNDO:** Denunciar, con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que este ayuntamiento tienen atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio

### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hubo ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, el Sr. Alcalde, dio por terminada la sesión, acordándose levantar de ella la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.-**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**FDO. MANUEL J. RAYA CLEMENTE.-**